

EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEABO, YUCATÁN, MEXICO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS CIUDADANOS: FREDY ARIEL PERAZA CAMAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; NIDIA MARLENE CORTES YEH, SINDICO MUNICIPAL; MARTIN CHAB CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL; GIMER IVAN YAH MAY, REGIDOR; CRISTINA DZUL, REGIDORA; LUZ MARIA LOPEZ HAU, REGIDORA; ANGEL ISMAEL HAU MAY, REGIDOR Y WILBERT CAMAL HAU A EFECTO DE CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO AL TENOR DEL SIGUIENTE.

-----ORDEN DEL DIA-----

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 3.- DECLARATORIA DE EXISTIR QUORUM LEGAL.
- 4.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 5.- PRESENTACION A CARGO DEL ALCALDE, ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESION.

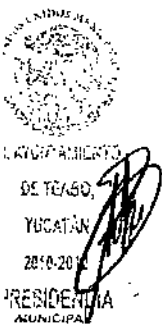
COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO MUNICIPAL LEYÓ EL ORDEN DEL DIA MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLARÁ LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL SECRETARIO MUNICIPAL HIZO EL PASE DE LISTA DE RIGOR, ENCÓNTRANDOSE PRESENTES LOS OCHO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATAN, PERÍODO 2010-2012 -----

ATENDIENDO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARÓ LO SIGUIENTE: "SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, CON CINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DECLARO LEGITIMAMENTE INSTALADO EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATÁN, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESION ORDINARIA, Y POR CONSIGUIENTE VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN"-----

EN ATENCION AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, LA QUE FUE APROBADA EN SU CONTENIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----

RELACION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTÓ EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, COMO PROYECTO QUE SE TRANSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA.



Nidia Lopez Hau.

Cristina Dzul
Angel Ismael Hau May

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
YUCATÁN
2010-2012

J. M. ...

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Teabo, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2009.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Teabo, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teabo, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos.

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Teabo, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales por Mejoras;



Cristina Deol
Angeles Ismael Heredia

María López Heredia



FIN DE LA LEY

- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 30,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 18,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 2,000.00
TOTAL DE IMPUESTOS:	\$ 50,000.00

Artículo 6.- Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$22,500.00
II.- Derechos por Servicios de Catastro	\$0.0
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 1,000.00
IV.- Derechos de Servicios de Agua Potable	\$ 8,000.00
V.- Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$ 14,000.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 2,000.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 3,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 3,000.00
IX.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información	\$ 2,000.00
X.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
TOTAL DE DERECHOS:	\$55,500.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por Obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones Especiales por Servicios	\$ 0.00
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$ 0.00

Luz Maria Lopez Hau.

Cristina Paul
Angela Tomasi Hau

H. AYUNTAMIENTO
DE TEABO
SINDICO MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE YUCATAN
AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATAN
70100012

Artículo 8.- Los Ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos de productos serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 1,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 1,000.00
III.- Productos Financieros	\$ 1,000.00
IV.- Otros productos	\$1,000.00
TOTAL DE PRODUCTOS:	\$ 4,000.00

Artículo 9.- Los Ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados por Sanciones Municipales, son:	
1.- Infracciones por faltas administrativas	\$ 3,000.00
2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 1,000.00

2.- Derivados de Recursos transferidos al Municipio	
2.1.- Cesiones	\$1,000.00
2.2.- Herencias	\$800.00
2.3.- Legados	\$800.00
2.4.- Donaciones	\$800.00
2.5.- Adjudicaciones Judiciales	\$800.00
2.6.- Adjudicaciones Administrativas	\$800.00
2.7.- Subsidios de otro nivel de Gobierno	\$1,000.00
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados	\$1,000.00
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$1,000.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$48,000.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS:	\$60,000.00

Artículo 10.- Las Ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 10'452,309.65
TOTAL DE PARTICIPACIONES:	\$ 10'452,309.65

H. AYUNTAMIENTO
DE TEACAPÁN

2010
SINDICO
MUNICIPAL

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Lucy María López Aguilar

*Cristina Pico
Angela Ismael Hov may*

Artículo 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integraran por los siguientes conceptos:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7'407,770.27
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2'732,800.35
TOTAL DE APORTACIONES:	\$ 10'140,570.62

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal, serán los siguientes:

I.- Empréstitos y financiamientos	\$ 0.0
II.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones	\$ 1,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 1,000,000.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATAN PERCIBIRÁ EN EL EJERCICIO 2012, SERÁ DE:	\$ 21'762,380.27
---	-------------------------

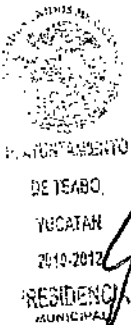
**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- Para el cálculo del Impuesto Predial con base en el valor catastral, se tomará como base lo siguiente:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	Y CALLE	
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 31	24	30	\$ 28.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	27	31	\$ 28.00
DE LA CALLE 23 A LA CALLE S/N	24	30	\$ 21.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	23	27	\$ 21.00
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 31	22	24	\$ 21.00



Mario López Hau,

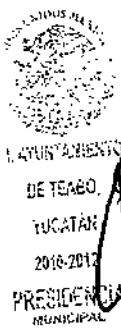
*Crística Dow
Angel Ismael Hau me?*

2010
SINDICO

JIMÉZ V...

SECRETARIO

CALLE 22	23	31	\$ 21.00
CALLE 31	22	24	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 31 A LA CALLE 33	24	30	\$ 28.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	31	33	\$ 28.00
CALLE 35.	24	30	\$ 21.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	33	35	\$ 21.00
DE LA CALLE 31 A LA CALLE 33	22	24	\$ 21.00
CALLE 22	31	33	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 31 A LA CALLE 33	30	32	\$ 28.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 32	31	33	\$ 28.00
DE LA CALLE 31 A LA CALLE 35	32	34	\$ 21.00
CALLE 34	31	35	\$ 21.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 32	33	35	\$ 21.00
CALLE 35	30	34	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 31	30	32	\$ 28.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 32	27	31	\$ 28.00
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 31	32	34	\$ 21.00
CALLE 34	27	31	\$ 21.00
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 25	30	34	\$ 21.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 34	23	27	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00
TODAS LAS COMISARIAS.			\$ 14.00
RÚSTICOS			\$ POR HECTÁREA
BRECHAS			\$ 260.00
CAMINO BLANCO			\$ 520.00



Luz María López Hau.



SINDICO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO

SECRETARIO MUNICIPAL

Cristina Deol
Angel Torres Hau Ma?

CARRETERA				\$ 780.00
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO.		\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
	DE LUJO	\$1,780.00	\$1,360.00	\$840.00
CONCRETO	DE PRIMERA	\$1,570.00	\$1,150.00	\$730.00
	ECONÓMICO	\$1,360.00	\$940.00	\$520.00
HIERRO Y ROLLIZOS	DE PRIMERA	\$630.00	\$520.00	\$420.00
	ECONÓMICO	\$520.00	\$420.00	\$310.00
INDUSTRIAL		\$940.00	\$730.00	\$520.00
ZINC, ASBESTO O TEJA	DE PRIMERA	\$520.00	\$420.00	\$310.00
	ECONÓMICO	\$420.00	\$310.00	\$210.00
CARTÓN O PAJA	COMERCIAL	\$520.00	\$420.00	\$310.00
	VIVIENDA ECONÓMICA	\$210.00	\$160.00	\$100.00

Impuesto se calculará aplicando al Valor Catastral determinado, la siguiente:

TARIFA

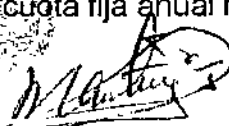
LÍMITE INFERIOR PESOS	LÍMITE SUPERIOR PESOS	CUOTA FIJA ANUAL PESOS	FACTOR PARA APLICAR AL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.01	4,000.00	16.00	0.0015
4,000.01	5,500.00	22.00	0.0020
5,500.01	6,500.00	28.00	0.0025
6,500.01	7,500.00	34.00	0.0030
7,500.01	8,500.00	38.00	0.0035
8,500.01	10,000.00	48.00	0.0040
10,000.01	En adelante	52.00	0.0045

A la propiedad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Luz María López Hau.
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEBABO, YUCATÁN 2010-2012
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cristina Deal
 Angel Tomas Hau May


 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEBABO, YUCATÁN
 SINDICO MUNICIPAL


 SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

CAPÍTULO II

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará aplicando a la base gravable, señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, la tasa del 2%.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas.

Artículo 16.- La cuota del Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, a la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Funciones de circo.....5%
- II.- Otros eventos distintos de los especificados.....3%

TÍTULO TERCERO DERECHOS

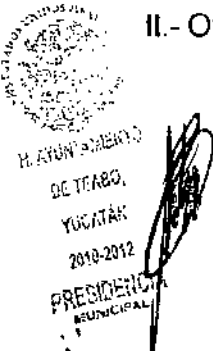
CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

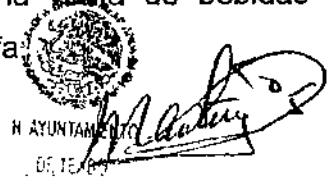
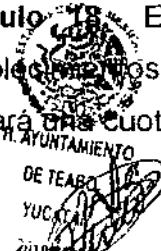
Artículo 17.- Por el otorgamiento de las Licencias, Permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la compraventa de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de las Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

Luz María López Havi



Cristina Paul
Angel Ismael Havi



SECRETARIO MUNICIPAL

- I.- Vinatería o licorerías..... \$ 5,000.00
- II.- Expendios de Cerveza..... \$ 5,000.00

Artículo 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$450.00.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de Licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Cantinas o bares.....\$5,000.00
- II.- Restaurante-Bar.....\$5,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un Derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Vinatería o licorerías.....\$ 2,500.00
- II.- Expendios de cerveza.....\$ 2,500.00
- III.- Cantinas o bares.....\$ 2,500.00
- IV.- Restaurante-Bar.....\$ 2,500.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de las Licencias para la instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

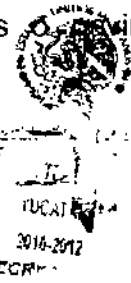
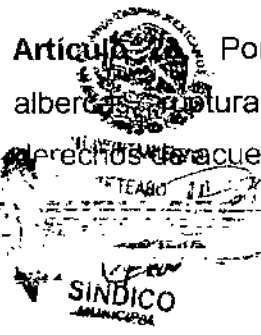
- I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción\$ 17.00
- II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción\$ 17.00
- III.- Anuncios en carteleras mayores de dos metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción\$ 17.00
- IV.- Anuncios en carteleras oficiales por cada una\$ 17.00

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción de pozos y albercas, apertura de banquetas, empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:



Luz María López Haw.

Cristina Ruiz
Angel Ismael Haw May



[Handwritten signature]

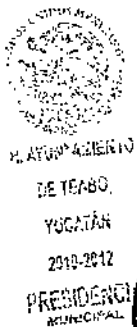
- I.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimentados.....\$51.00 por M2
- II.- Por construcción de albercas..... \$46.00 por M3 de capacidad
- III.- Por construcción de pozos..... \$46.00 por metro de lineal de profundidad
- IV.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales.....\$6.00 por metro lineal

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de..... \$75.00 por día.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derechos de .\$600.00 por día

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos por:

- I.- Por Palquero \$ 10.00 por día
- II.- Por Coso Taurino \$ 800.00 por día



Luz Maria López Haav.

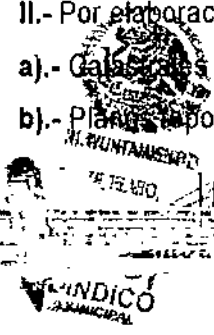
CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Catastro.

Artículo 27.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro municipal se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Por expedición de oficios de:
 - a).- División (por cada parte).....\$ 0.00
 - b).- Unión, Rectificación de medidas, Urbanización y Cambio de nomenclatura.....\$ 0.00
 - c).- Cédulas Catastrales..... \$ 0.00
 - d).- Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles\$ 0.00
- II.- Por elaboración de plano
 - a).- Cálculo a escala.....\$ 0.00
 - b).- Planos topográficos hasta 100 has.....\$ 0.00

Cristina Paul
Angel Esmeral Haav Haav



SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

III.- Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas..... \$ 0.00

IV.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios \$ 0.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 28.- Por los Derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección..... \$ 38.00

II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado) \$ 4.50

III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicara las siguientes tarifas:

a).- Habitacional

1.- Por recolección esporádica..... \$ 8.00 por cada viaje

2.- por recolección periódica..... \$ 15.00 semanal

Tratándose de la recoja de desechos metálicos, Enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y Ramas, se causará y cobrará una tarifa diaria de.... \$ 18.00

b).- Comercial

1.- Por recolección esporádica \$9.00 por viaje

2.- Por recolección periódica..... \$ 37.00 semanal

Artículo 29.- El derecho de uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

a).- Basura domiciliaria..... \$ 10.00 por viaje

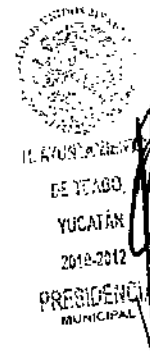
b).- Desechos orgánicos \$ 17.00 por viaje

c).- Desechos industriales..... \$ 17.00 por viaje

CAPÍTULO IV

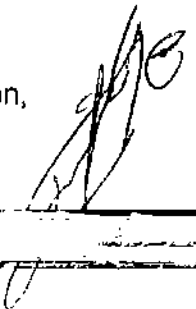
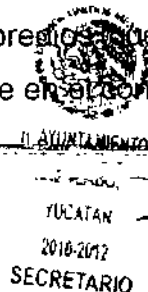
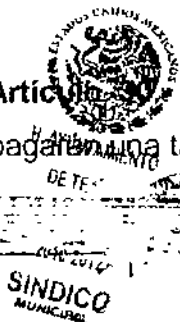
Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 30.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua por el periodo:



Luz Mario López Hau.

*Cristina Del
Angel Torresel Hau ma.*



- I. Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales por cada toma de.....\$20.00
- II. Por instalación y conexión de toma nueva\$100.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza.

Artículo 31.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal, para la autorización de matanza de animales.

Los derechos, se pagaran de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vacuno.....\$ 25.00 por cabeza
- II.- Porcino.....\$ 25.00 por cabeza
- III.- Caprino.....\$ 20.00 por cabeza

CAPITULO VI

Derechos por Certificados y Constancia

Artículo 32.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad Municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada Certificado de residencia que expida el Ayuntamiento.....\$20.00
- II.- Por cada Copia Certificada que expida el Ayuntamiento.....\$3.00
- III.- Por cada Constancia que expida el Ayuntamiento
 - a).- Bajas.....\$ 20.00
 - b).- Identidad.....\$ 20.00
 - c).- Corrección de nombre.....\$ 20.00
 - d).- Rectificación de datos.....\$ 20.00
- IV.- Certificados
 - a).- No adeudo de Agua Potable.....\$ 20.00
 - b).- No adeudo de Impuesto predial.....\$ 20.00

H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATÁN 2010-2011 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Luz Maria Lopez Hauc

*Cristina Paul
Angel Ismael Hauc may*

H. AYUNTAMIENTO DE TEABO

CAPÍTULO VII

H. AYUNTAMIENTO DE TEABO

INDICO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 33.- Los Derechos por Servicios de Mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- En el caso de Locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, etc., ubicados en mercados se pagarán por local asignado \$ 118.00 mensuales por local asignado.

II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicados dentro de los mercados de carnes y de verduras se pagará una cuota fija de \$ 118.00 mensuales, y

III.- Ambulantes, cuota por día:

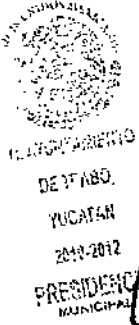
- a).- Botanas y golosinas \$ 7.00
- b).- Alimentos y otros preparados \$ 13.00
- c).- Ropa y Bisutería \$ 60.00
- d).- Vendedores de carnes \$ 60.00

CAPÍTULO VIII Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 34.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Servicios de Inhumación en secciones \$ 250.00
- II.- Servicios de inhumación en fosa común \$ 250.00
- III.- Servicios de exhumación en secciones \$ 50.00
- IV.- Servicios de exhumación en fosa común \$ 50.00
- V.- Actualización de documentos de concesiones a perpetuidad \$ 1,500.00
- VI.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones \$ 57.00
- VII.- Por permisos para efectuar trabajos en el interior del cementerio.

Se cobrará un derecho a los prestadores de servicios, de acuerdo con:



Luz María López H40.

*Cristina Ruiz
Angel Tsmaci H40m47*

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

Las siguientes tarifas:

- b).- Permisos para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento \$ 30.00
- c).- Permisos para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito \$ 30.00

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información.

Artículo 35.- Los Derechos a que se refiere este Capítulo se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

- I.- Por copia simple..... \$ 1.00 por hoja.
- II.- Por copia certificada..... \$ 3.00 por hoja.
- III.- Por información en discos magnéticos y discos compactos.....\$27.00 C/U.
- IV.- Por información en discos en formato DVD.....\$57.00 C/U.

CAPÍTULO X

Derechos Por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 36.- El Derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

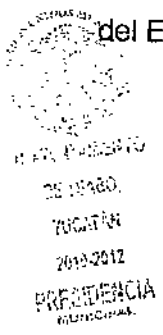
CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 37.- Son Contribuciones Especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasiona la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

Loz Maria Lopez Aca

*Cristina Real
Angel Ismael Haun May*



SINDICO MUNICIPAL

YUCATAN
2010-2012
SECRETARIA

La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;

II.- Por Arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 4'00 diario por metro cuadrado asignado.

b).- En los puestos de vendedores ambulantes se establece una cuota fija de \$60.00 por día

AYUNTAMIENTO
DE TEABO.
YUCATÁN
2010-2012
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Luz Maria Lopez Haw

Cristina Dewi
Angel Ismael Haw May

AYUNTAMIENTO
DE TEABO.
YUCATÁN
2010-2012
SECRETARÍA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE TEABO
2010-2012
SECRETARÍA
MUNICIPAL

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 39.- Podrán los Municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 40.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I



Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 42.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, y los ingresos

SINDICATO MUNICIPAL

DE FECHO

YUCATAN

2010-2012

Loz Maria López Hau

*Cristino Dewl
Angel Ismael Hau Hau*

derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación Municipal, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a).- Falta de renovación de Licencia de funcionamiento por los siguientes giros:

1.- Restaurant-Bar

2.- Cantinas y Expendios

b).- Falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos.

c).- Falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley por funcionar sin Licencia

Artículo 43.- A quien cometa las infracciones a que se refiere la fracción II del artículo 42 se hará acreedor de las siguientes sanciones.

Sanciones de Carácter Fiscal:

1.- Multa de 3 a 5 salarios mínimos a los comprendidos en el inciso 1 y 2.

2.- Multa de 1 a 3 salarios mínimos a los comprendidos en el inciso b)

3.- Multa de 5 a 10 salarios mínimos a los comprendidos en el inciso c)

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos

Transferidos al Municipio

Artículo 44.- Corresponderán a este Capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

I.- Cesiones;

II.- Herencias;

III.- Legados;

IV.- Donaciones



H. AYUNTAMIENTO
DE TEABO
COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE TEABO
COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO

Luz María López Hau,

Cristina Dzu,
Angel Ismael Hau Ma,

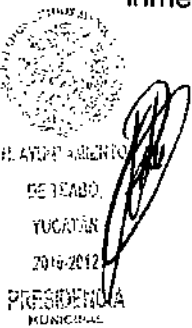
MUNICIPAL

MUNICIPAL

- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 45.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los Capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.



TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 46.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos Federales o Municipales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

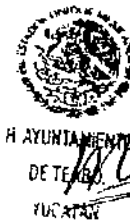
La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Luz Maria Lopez Hau.

*Angel Cristina Paez
Angel Ismael Hau May*



TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO ÚNICO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

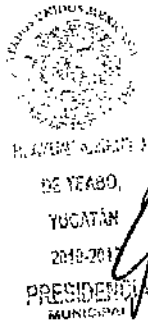
**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes
Del Estado o la Federación**

Artículo 47.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones y los decretados excepcionalmente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ~~Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por~~ faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Luz Maria Lopez Hau.



AYUNTAMIENTO
DE TEABO
YUCATÁN
2010-2012
SECRETARIO
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

*Cristina Dewi
Angel Ismael Hau May*



Tuun Tu Yu H Muul

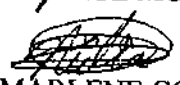
[Handwritten signature]

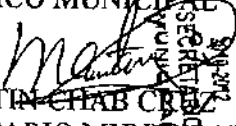
POR LO QUE LUEGO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE LOS REGIDORES SE LLEGÒ AL SIGUIENTE:-

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 PRESENTADA EN ESTA SESION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATAN.

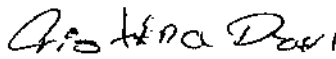
AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ATENCION AL SEXTO PUNTO DEL MISMO ORDEN, EXPRESÒ "SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DECLARO CLAUSURADA LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO". DE LA QUE SE LEVANTÒ LA PRESENTE ACTA QUE LEIDA EN VOZ ALTA Y RATIFICADA EN SU CONTENIDO, SE FIRMA POR TODOS LOS QUE EN ELA INTERVINIERON.

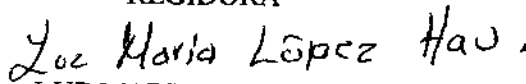

FREDY ARIEL PERAZA CAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

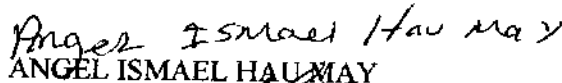

NIDIA MARLENE CORTESE YEH
SINDICO MUNICIPAL


MARTIN CHAB CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GIMÉR IVAN YAH MAY
REGIDOR


CRISTINA DZUL
REGIDORA


LUZ MARIA LOPEZ HAU
REGIDORA


ANGEL ISMAEL HAU MAY
REGIDOR


WILBERTH CAAMAL
REGIDOR

